

Expedient	Assumpte
2025/46-G697N G697N Convocatòria i concessió de subvencions Nominatives Emissor : Cultura Codi : 16135521522457517145	Sol·licitud de subvenció nominativa

Signat per:

La Secretaria general, p.d. proposa a la Consellera de Cultura y Fiestas la aprobació de la siguiente resolució:

“ANTECEDENTES

1.- El Jefe Servicio Costes, Contabilidad y Estabilidad Presupuestaria en fecha 31/03/2025 informó de la existencia de consignación presupuestaria suficiente en la partida 06040-33810-48900, por importe de 12.000,00 €.

2.- El borrador del convenio entre la Confraria de Sant Magí Màrtir y el Ayuntamiento de Tarragona consta en el expediente y se da aquí por reproducido.

3.- Consta en el expediente la siguiente documentación:

- Solicitud formal de subvención nominativa (Balance económico, datos bancarios, declaración responsable general y declaración responsable art. 15.2 Ley 19/2014, certificado de constitución de la Junta, CIF entidad, NIF Presidente y proyecto de la actividad).
- Certificado de la Seguridad Social de fecha 31 de marzo de 2025 de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones del pago de la Seguridad Social.
- Certificado de Hacienda de fecha 31 de marzo de 2025 de estar al corriente de las obligaciones tributarias.
- Retención de crédito efectuada con cargo a la aplicación presupuestaria 06040-33810-48900 del presupuesto municipal de 2025, con núm. de operación 12024000019154, por importe de 12.000 € en concepto de "Subvención nominativa Cofradía de San Magín mártir de Tarragona".
- Informe de consignación presupuestaria de fecha 31 de marzo de 2025.
- Informe de fecha 1 de abril de 2025 del departamento de Cultura según el cual la entidad no tiene ninguna subvención pendiente de justificar fuera de plazo ni expedientes de reintegro abiertos.
- Certificado acreditativo de fecha 3 de abril de 2025 de Recaudación Municipal de encontrarse al corriente del pago de deudas con la Hacienda Pública Local.
- Propuesta de Convenio.



- Informe de fecha 10 de abril de 2025 del departamento de Cultura según el cual la entidad no tiene ninguna subvención pendiente de justificar fuera de plazo ni expedientes de reintegro abiertos.
- Informe jurídico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dispone que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente a los Presupuestos de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

El artículo 240 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, dispone que las entidades locales pueden otorgar subvenciones y ayudas de contenido económico a favor de entidades públicas o privadas y de particulares que hacen actividades que complementan o suplen las competencias locales.

El artículo 125.2a) del Reglamento de obres, actividades i servicios de los entes locales que dispone que las subvenciones pueden otorgarse, entre otras, cuando estén previstos singularmente en el presupuesto de la entidad.

El artículo 189.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, que prevé los requisitos previstos en la expedición de las órdenes de pago.

El artículo 55.3 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña prevé que el alcalde puede delegar en los concejales determinadas funciones que se le atribuyen.

El artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones prevé la forma de justificación de las subvenciones.

El artículo 40 de la Bases de ejecución del vigente presupuesto municipal regula la concesión y justificación de las subvenciones.

El artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, por lo que se refiere a las competencias residuales de la Alcaldía.

COMPETENCIA

Es competente para la adopción de esta resolución la concejala de Cultura y Fiestas, de acuerdo con el organigrama municipal vigente a fecha de hoy, sin perjuicio de las posibles variaciones de delegación de competencia antes de la firma de esta resolución.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



PRIMERO. - Autorizar el gasto de 12.000 € en concepto de convenio entre el Ayuntamiento de Tarragona y la Confraria de Sant Magí Màrtir, con CIF núm. R-4300184-A.

SEGUNDO. - Otorgar la subvención y aprobar el texto del convenio entre el Ayuntamiento de Tarragona y la Confraria de Sant Magí Màrtir para el año 2025, por colaborar en la celebración de la fiesta de Sant Magí, en los términos específicos establecidos en el referido convenio.

TERCERO. - Entregar la cantidad de 12.000,00 € a la entidad en concepto de aportación acordada en el convenio antes mencionado con el número de cuenta corriente: ES33-0182-8366-5202-0009-3843.

CUARTO. - Tiene que justificar documentalmente esta subvención por importe del 100% del coste de la actividad, antes del 20 de enero del año 2026 y, en cualquier caso antes de solicitar una nueva subvención.

QUINTO. - Se advierte expresamente al beneficiario de la presente subvención que queda sujeto al control financiero que se ejercerá por la Intervención General, al que será aplicable lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

SEXTO. - De conformidad con lo que dispone el artículo 189.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la Confraria de Sant Magí Màrtir tendrá que justificar documentalmente esta subvención por un importe del 100 % del coste total de la actividad, antes del 20 de enero del año 2026 y tendrá que haber acreditado, antes de su percepción, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.

SÉPTIMO. - Transmitir la presente resolución a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos del cumplimiento del artículo 20, apartado octavo, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

OCTAVO. - Notificar este acuerdo a la entidad interesada para la consiguiente firma del convenio y al departamento de Contabilidad y presupuestos a efectos que prepare la ordenación del pago".

DECRETO

La concejala de Cultura y Fiestas que suscribe, RESUELVE aprobar íntegramente la propuesta de resolución que antecede.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podéis interponer recurso potestativo de reposición dirigido al alcalde, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación. También podéis interponer directamente recurso contencioso administrativo antes los juzgados contenciosos administrativos de Tarragona, en el plazo de dos meses, o bien, cualquier otro recurso que consideren oportuno.

La propuesta ha sido fiscalizada por la Intervención General, mediante la comprobación de los requisitos básicos aprobados, en fecha 06/05/2025, con núm. de referencia 2025/2344 y con resultado Fiscalización Favorable con observaciones (No suspensivo).



DILIGÉNCIA. - La pongo yo, Araceli Saltó Saura, secretaria general, p.d. para hacer constar que este documento es una traducción del decreto núm. 2025007457 original en catalán.

Tarragona, a la fecha y la persona que figura a la firma electrónica.

